



"ca, y al Comisionado de Au-  
diencia que en aquellos villos  
hay por propios".

Comparado con el anterior  
dictamen lo traslado á V. pa-  
ra su inteligencia y cumpli-  
miento, á cuyo efecto lo co-  
municaré igualmente al Comi-  
sionado de audiencia que  
existe en esta villa por el ra-  
mo de propios, y V. deberá  
dar cumplimiento á esta pro-  
videncia á los interesados.

Dios que. á V. m. p.  
Murcia 21 de Diciembre de 1829.

*Jose de Gaspar  
Taplana*

do. *St. Ferrn y Ayuntamiento* de Caravaca.

de todas providencias que se hubiere por bien expedir el Sr.  
Procurador Subdelegado segun esta mandado por  
la S. Superioridad, y se libren á los Señores Proprietarios D.  
Juan Cerin, y D. Alonso Aguacil los testimonios que  
piden.

Trasose de nombrar reparidores á los veinte mil  
rs. que en el presente año han de repararse á cose de  
ciudadano para remeque de lo que se esta debiendo al  
Real Fisco, y de una conformidad nombran en se-  
ñorias por tal Reparidores á D. Valentin Godines  
Secretario de dho establecimiento, lo que se le haga  
saber para su aceptacion juramento y obligacion